



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 24 de Abril del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.04.2024 17:58:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000414-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora **Herlinda Elvira SIMEON VELASCO**, Técnico Judicial del Módulo Penal Central, contratada bajo el régimen laboral normado por el D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado (Exp. 003995-2024-MUP-CS); el Informe N° 000156-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Con documento que antecede, la servidora presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando por problemas de salud, señalando que su último día de labores será el 23 de abril del 2024, por lo que solicita la exoneración del plazo que estipula la norma. La Coordinación de Recursos Humanos, remite la renuncia por Informe N° 000156-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, recomendando exonerar el plazo de preaviso solicitado por el recurrente.

Segundo. - Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728 establece en su artículo 52° que "son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador", asimismo en el artículo 54° especifica que "En caso de renuncia o retiro voluntario, **el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación**. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa ó a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del **tercer día**" (resaltado nuestro).

Tercero. - En virtud del dispositivo normativo citado se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados en la norma; y, teniendo en cuenta que la solicitud de renuncia cuenta con el visto bueno de su Jefe Inmediato, Gutenberg Jhaco Mino Aliaga Chavez, Administrador del Nuevo Código procesal Penal, dando conformidad a la renuncia presentada, debe aceptarse la renuncia con efectividad al 24 de abril del 2024, exonerando el plazo de preaviso conforme a lo señalado por la Coordinación de Recursos Humanos.

Cuarto. - Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la servidora **Herlinda Elvira SIMEON VELASCO**, Técnico Judicial asignada al Módulo Penal Central, contratada bajo el régimen laboral normado por el D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado; surtiendo efectos a partir del 24 de abril del 2024.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/jag

